

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE ENERO DEL 2016. NUM. 33,946

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1032-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de abril de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN AL DECRETO No. 360-2013, y ACUERDO EJECUTIVO No. 03-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar al ciudadano **JULIO HERNÁNDEZ CERRATO**, en el cargo de Delegado de Migración III, Institución 40, Programa 20, Actividad 01, Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Dirección y Coordinación, No. de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdos Nos. 1032-2014, 1412-2014, 1733- A-2014, 1884-A-2014, 2107-A-2014.

A. 1-8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B.1- 40

Puesto 0031, Grupo 02, Nivel 09. El presente Reintegro es por Orden Judicial.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 02 de mayo del año 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1412-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO NO.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO NO. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada a la ciudadana **MARBELLA ZEMILDA AVILEZ MOLINA**, del cargo de Auxiliar de Dactiloscopia, Institución 40, Programa 20, Actividad 08, Gerencia Central Gerencia Administrativa de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación, Grupo 02, Nivel 06.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del 2014 hasta 31 de mayo del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Secretario de Estado

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1733-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO NO.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO NO. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Sharon Vanessa Fortín Martínez**, del cargo de Delegado de Migración III, Institución 40, Programa 20, Actividad 01, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación, Grupo 02, Nivel

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

07, Clave de Puesto 0580.- A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 07 de julio del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
Secretario de Estado

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1884-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Defunción a la ciudadana **MARIA BLAS RIOS MENCIA**, en el cargo de **AUXILIAR DE MIGRACION**, Institución 40, Programa 20, Actividad 01, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad

Ejecutora Dirección y Coordinación, No. de Puesto 0340, Grupo 01, Nivel 04.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 27 de agosto del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
Secretario de Estado

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 2107-A-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, para los asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida

genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 266-2013, corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, lo concerniente a la Extranjería y Migración, es un órgano dependiente de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el dos de julio de dos mil catorce, se crea el Instituto Nacional de Migración, adscrito a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.282-2014 de fecha siete de julio de 2014, se nombra como Directora del Instituto Nacional de Migración a la ciudadana **CAROLINA DOLORES MENJIVAR GUTIERREZ**.

PORTANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 33, 34, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 1 y 2, de la Ley de Simplificación Administrativa, Decreto 266-2013 y PCM-31-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma de los trámites administrativos y demás documentos relativos a la cancelación de personal en el Instituto Nacional de Migración, en la ciudadana **CAROLINA DOLORES MENJIVAR GUTIERREZ**, quien se desempeña como Directora de dicho Instituto.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días de octubre del año dos mil catorce.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Secretario de Estado

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.1335-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de septiembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de agosto de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. **PJ-11082015-391**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN**, con domicilio en la aldea de Monte de la Virgen, municipio de Las Flores, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1778-2015 de fecha 18 de agosto de 2015**.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. **03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245, numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN**, con domicilio en la aldea de Monte de la Virgen, municipio de Las Flores, departamento de Lempira, se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN”

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Monte de La Virgen..

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la aldea Monte de la Virgen, municipio de Las Flores, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio,

de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinarán el comité de Saneamiento Básico

y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud, asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir

con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con

instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE MONTE DE LA VIRGEN,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

Sección “B”

RESOLUCION

Nómina de Candidatos(as) para la Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, reunida la **Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia** en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y profesionalismo que nos han guiado en la conducción de este proceso, hemos elaborado la **Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia** considerando los siguientes criterios de evaluación integral:

1. Matriz de Evaluación (50 puntos).

- a. Se aplicó a la Hoja de Vida de los precandidatos, y los documentos soporte correspondientes, valorando los siguientes aspectos:
 - i. Méritos profesionales, 30 puntos. Se consideró la experiencia profesional (tanto en el ámbito privado como jurisdiccional); la docencia universitaria, si ha sido Instructor, participación gremial, años transcurridos desde que obtuvo el Exequátur, e idiomas.
 - ii. Méritos Académicos, 15 puntos. Se consideró si cuenta con Especialidad, Maestría o Doctorado; su actualización profesional; si ha sido integrante de Ternas o Jurados, o asesor de Tesis; su producción doctrinaria jurídica; y los méritos obtenidos.
 - iii. Derechos Humanos, 5 puntos. Se consideró si cuenta con una especialidad en esta área; si ha recibido cursos, talleres, conferencias; o si ha impartido cátedra, seminarios u otros; si ha

participado en grupos relacionados; o si ha ostentado representación o ejercido la profesión ante un órgano nacional o internacional de Derechos Humanos.

- b. La Matriz de Evaluación ha estado disponible en el Portal Único del IAIP y los sitios web de COHEP y CONADEH, desde mediados del mes de septiembre 2015, para que los precandidatos supiesen como iban a ser evaluados, desde antes de presentar sus Hojas de Vida a la Junta Nominadora.
- c. Una vez aplicada la Matriz de Evaluación a las hojas de vida de los precandidatos, y en aras de brindar la mayor transparencia posible y ofrecer oportunidades justas y equitativas a todos los participantes, se les dio oportunidad de revisión personalizada de la misma, para que constaran como habían sido evaluados, y tuviese oportunidad de presentar cualquier documento que –habiendo sido mencionado en su Hoja de Vida- no lo hubiese adjuntado anteriormente.

2. Audiencias Públicas (20 puntos).

- a. Se analizó y evaluó la participación de los precandidatos en las Audiencias Públicas que se realizaron durante 11 jornadas de 3 horas cada una, entre el 9 y el 19 de diciembre, las que fueron transmitidas por radio, televisión e internet a nivel nacional e internacional.
- b. A los precandidatos participantes en las Audiencias, se les envió oportunamente un cuestionario de profundidad con las instrucciones respectivas, para entregar previo al inicio de las mismas, el cual suministró información valiosa que contribuyó a ampliar los criterios de evaluación.

- c. Se solicitó y recibió el aporte de diversas organizaciones de sociedad civil y personas particulares, que enviaron preguntas relevantes, las cuales se incorporaron a la base de temas que fueron planteados a los precandidatos.

3. Idoneidad (30 puntos).

Incluyó no sólo la valoración de la integridad profesional y personal de los aspirantes; sino también la consideración de su competencia, aptitud y disposición para el importante cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, se valoraron los siguientes insumos:

a. Denuncias

- i. Se recibieron 82 denuncias y objeciones contra 66 de los 200 precandidatos participantes, a quienes se les dio la oportunidad de presentar los descargos respectivos y solicitar –si lo estimaban pertinente- una Audiencia Vista con la Junta Nominadora.

b. Pruebas de Confianza.

- i. Se encargó su aplicación a la Institución designada por ley, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, quien elaboró y remitió el informe correspondiente con fecha 20 de noviembre.

- ii. Las pruebas de confianza incluyeron 4 evaluaciones:

1. Evaluación Psicométrica. Nos brindó información sobre capacidad intelectual, inteligencia emocional, habilidad para trabajar bajo presión, capacidad para trabajar en equipo,

capacidad para tomar decisiones, etc. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó.

2. Evaluación Poligráfica. Sus resultados se presentaron en 4 indicadores: Veracidad, Falta de Veracidad, No Concluyente y No Opinión. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó; y a 3 no se les pudo aplicar por su condición médica.

3. Investigación Socioeconómica. Que incluyó información sobre antecedentes policiales, antecedentes penales, vínculos familiares (entre los mismos precandidatos), etc. De los 200 precandidatos, 2 no se presentaron a la entrevista.

4. Evaluación Médica. Nos ofreció información sobre estado de salud de los precandidatos participantes. Si presentan alguna patología en particular; en caso afirmativo, si está bajo control médico o no. Asimismo, nos presenta los resultados de las pruebas toxicológicas. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó a la evaluación médica toxicológica.

- iii. En cada uno de los informes de estas 4 evaluaciones, se nos advirtió que “los resultados proporcionados en este documento sobre los evaluados, no debe ser considerado como la única variable para la toma de decisiones sobre los aspirantes a Magistrados de la CSJ, ya

que las pruebas son de carácter exploratorio.”

c. Informes de diferentes instituciones del Estado.

- i. Recibimos informes relevantes sobre los precandidatos participantes de las siguientes instituciones: Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Colegio de Abogados de Honduras, Contraloría del Notariado, Policía Nacional y Ministerio Público.
- ii. De la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no se obtuvo información. La información recibida del Registro Nacional de las Personas fue parcial, pues no se proporcionó la información solicitada sobre el parentesco de los aspirantes con el Presidente del Poder Ejecutivo.
- iii. Dichos informes nos permitieron recabar importante información sobre los precandidatos participantes: Denuncias, sanciones y medidas disciplinarias impuestas, vinculaciones familiares, procesos judiciales, participación política y electoral, cargos de elección popular ostentados, cargos en órganos de dirección de partidos políticos, etc.

En uso de las facultades legales, esta Junta Nominadora **RESUELVE:**

PRIMERO: Sobre la base de la evaluación integral y rigurosa de todos los aspectos anteriores, aprobar la **Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia:**

Alcerro Milla Juan José
 Alemán Ávila José María
 Alvarado Moreno Rina Auxiliadora
 Álvarez Sagastume Lidia
 Argueta Pérez Rolando Edgardo
 Barahona Rodríguez Miriam Suyapa
 Bueso Pineda Carlos Enrique
 Burgos Córdova Jorge Alberto
 Bustillo Martínez Gaudy Alejandra
 Bustillo Romero Rafael
 Caballero Castro Guillermo Arturo
 Cáceres Castellanos Edgardo
 Cáliz Hernández Jacobo Antonio
 Castellanos Hipp Juan Wilfredo
 Castro Mendoza María Fernanda
 Espinal Ramos José Roberto
 Fernández Flores José Antonio
 Garay Caballero Danelia Gramizel
 García Arita Karla Patricia
 González Domínguez Gina María
 Guzmán García Alma Consuelo
 Hércules Rosa Reina Auxiliadora
 Hernández Ferrufino Brenda Celina
 Hernández Reynaldo Antonio
 Hernández Sánchez Jeovanny Joel
 Méndez Romero Wilfredo
 Nájera Medina Odalis Aleyda
 Núñez Pineda Fernán
 Ochoa Medrano Anny Belinda
 Ortez Cruz Edwin Francisco
 Penagos Fajardo José Rogelio
 Pineda Madrid Edwin Armando
 Pineda Valle Miguel Alberto
 Ramírez Paz Lee Antonio
 Rivera Alcántara Eugenio Edgardo
 Rivera Flores Rubén
 Rivera Portillo Waldo Rodman
 Rodríguez Vásquez José Olivio
 Serrano Villanueva Jorge Abilio
 Thumann Conde Suyapa Petrona
 Urtecho López Armando
 Valle Villeda Amílcar Antonio
 Williams Castro María Consuelo
 Zamora Flores José Heliodoro
 Zelaya Zaldaña Jorge Alberto

SEGUNDO: La Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia entrega un Informe Final de la ejecución de su misión al Honorable Congreso Nacional, el cual incluye además de esta Resolución, las Hojas de Aceptación, las Hojas de Vida de los nominados, la metodología e instrumentos de evaluación, vídeos de las audiencias públicas realizadas y toda la documentación que sea relevante; todo ello tanto en físico, como en formato digital.

Para los fines pertinentes firmamos los miembros de la Junta Nominadora presentes, siendo las cinco y treinta de la tarde.

Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Abog. Ricardo Rodríguez
Presidente Junta Nominadora
Corte Suprema de Justicia

Dr. Octavio R. Sánchez Midence.
Miembro Suplente

Abog. José Luis Valladares Guifarro
Secretario
Colegio de Abogados de Honduras

Abog. Rafael Canales Girbal
Miembro Suplente

Alfredo Ponce
Secretario
Confederaciones de Trabajadores

Benjamín Vásquez Gutiérrez
Miembro Suplente

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres
Miembro Propietario

**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
(CONADEH)**

Abog. Linda Lizzie Rivera Lobo
Miembro Suplente

Ing. Santiago Ruiz Cabús
Miembro Propietario
Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)

Lic. Emín Barjum Mahomar
Miembro Suplente

Dr. Jorge Alberto Herrera Flores
Miembro Propietario
Claustros de Profesores de las Escuelas de Ciencias
Jurídicas

Dr. Carlos Alberto Izaguirre Bustillo
Miembro Suplente

Lic. Jorge Machado Banegas
Miembro Propietario
Organizaciones de la Sociedad Civil

Abog. Adolfo Pineda Padilla
Miembro Suplente



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario, General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión No.1029 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de diciembre de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS; Secretario General a.i.; que dice: "... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: literal a)... **RESOLUCIÓN GE No.1187/16-12-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 27 de octubre de 2015, el Abogado Johnny Alberto Tejeda Torres, en su condición de Apoderado Legal de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ARTÍCULO QUINTO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS", tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social de **Noventa Millones de Lempiras (L90,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad a **Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L177,174,300.00)**, es decir, un incremento de **Ochenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L87,174,300.00)**, mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos anuales finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como la reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales derivado del referido aumento de capital. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante auto de traslado recibido el 6 de noviembre de 2015, remitió a la Gerencia de Estudios para que emita el correspondiente dictamen y proyecto de resolución sobre el escrito intitulado. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El aumento de capital solicitado por CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) y las reformas a las Cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución

Social y la Cláusula Vigésima Quinta Artículo Quinto (5°.) de los Estatutos Sociales, fueron acordados en el Punto No.7 del Acta No.02/2015 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 23 de junio de 2015 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, autorizada ante los oficios del Notario Devir Caleb Aviléz Jerónimo e inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Francisco Morazán, bajo el No.29049, matrícula 69514 de fecha 21 de julio de 2015. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con el Balance General al 30 de septiembre de 2015, CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), cuenta con activos totales por L488,422,833.02, pasivos totales por L271,724,253.83; así como un capital y reservas de capital de L216,698,579.19, de los cuales L90,000,000.00 corresponden al capital pagado, L3,991,546.69 a la reserva legal, L87,215,075.03 a las utilidades no distribuidas y L35,491,957.47 a las utilidades del período a la fecha del balance. Por su parte, los principales indicadores financieros registrados a esa misma fecha, presentan los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 44.34%, total de obligaciones/capital y reservas de capital 1.21 veces; depósitos ordinarios del público/capital y reservas de capital 1.01 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 149.17%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 4.37%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 0.08%; la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público de 33.54%, superior al promedio del sistema de sociedades financieras en 1.39 puntos porcentuales. Estos resultados en términos generales se muestran favorables, en comparación al promedio registrado por las sociedades financieras. **CONSIDERANDO (4):** Que por su parte, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante informe del 16 de noviembre de 2015 refiere que de conformidad con los resultados del último examen practicado a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) con cifras al 31 de marzo de 2015, dicha "Institución no tiene ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades objeto de capitalización. **CONSIDERANDO (5):** Que el análisis realizado a los estados financieros de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) con cifras al 30 de septiembre de 2015, determinó que a esa fecha la Sociedad Financiera registra utilidades no distribuidas por un monto de Ochenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Setenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L87,215,075.03), monto que cubre el aumento de capital para el que se solicita autorización por Ochenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L87,174,300.00), que representan aproximadamente el 99.95% de las utilidades acumuladas; derivado de lo cual se concluye que el peticionario cuenta con recursos suficientes para cubrir el incremento de capital social. **CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante opinión del 9 de diciembre de 2015, es del parecer porque se autorice la modificación de la Escritura de Constitución y sus reformas a las Cláusulas Séptima y Octava por aumento de capital social y el Artículo 5 de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales de

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. presentada por el Abogado Johnny Alberto Tejeda Torres, en su condición de Apoderado Legal de dicha Sociedad.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando GESGEME-1068/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 la Gerencia de Estudios emitió dictamen en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), incrementar el capital social de **Noventa Millones de Lempiras Exactos (L90,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad a **Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L177,174,300.00)**, es decir, un incremento de **Ochenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L87,174,300.00)**, mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos 31 de diciembre de 2013 y 2014. Lo anterior, en virtud que los análisis realizados con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito y la información financiera disponible de COFINTER, concluyen que esa Sociedad Financiera registra al 30 de septiembre de 2015, utilidades retenidas por un monto de Ochenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Setenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L87,215,075.03), monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización; asimismo, según informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la peticionada no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades acumuladas objeto de capitalización. Asimismo, se recomienda autorizar la reforma propuesta a las Cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución Social y Artículo Quinto de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Institución, como consecuencia del referido incremento de capital social, en virtud que las mismas se enmarcan dentro de la legislación vigente aplicable en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que con fundamento en el dictamen emitido por la Gerencia de Estudios, así como en el informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y opinión de la Dirección de Asesoría Legal, es procedente autorizar el incremento de capital y las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), de los que se ha hecho mérito.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240 y 246 del Código de Comercio, **RESUELVE:** 1. Autorizar a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) incrementar el capital social de **Noventa Millones de Lempiras Exactos (L90,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad a **Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L177,174,300.00)**, es decir, un incremento de **Ochenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Lempiras Exactos (L87,174,300.00)**, mediante capitalización de utilidades no distribuidas de los períodos 31 de diciembre de 2013 y 2014. Lo anterior, en virtud que los análisis realizados con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito y la

información financiera disponible de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), concluyen que esa Sociedad Financiera registra al 30 de septiembre de 2015, utilidades retenidas por un monto de Ochenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Setenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L87,215,075.03) monto que resulta suficiente para cubrir la capitalización; asimismo, según informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la peticionada no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades acumuladas objeto de capitalización.

2. Autorizar a CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) las reformas a las Cláusulas Séptima y Octava de la Escritura de Constitución Social y la Cláusula Vigésima Quinta Artículo Quinto (5°) de los Estatutos Sociales, según lo acordado en el Punto No.7 del Acta No.02/2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 23 de junio de 2015, las que deberán leerse así: **“SÉPTIMA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital autorizado de este pacto social es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L177,174,300.00) representado por UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y UN MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (1,771,743) acciones con un valor nominal de CIENTO LEMPIRAS (L100.00) cada una. Las acciones son nominativas y confieren los mismos e iguales derechos a los accionistas”. **“OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se suscribe y paga íntegramente en la siguiente proporción: 1) EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) tenedor de UN MILLÓN SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (1,633,187) acciones, con un capital de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L163,318,700.00) que representan el 92.18% del capital social.- 2) INDUSTRIA CEMENTERA LAFARGE AHORA (ARGOS) tenedora de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (109,492) acciones, con un capital de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L10,949,200.00) que representan el 6.18% del capital social.- 3) FUNERALES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A. DE C.V. (FUSAMI), tenedora de DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (17,363) acciones, con un capital de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,736,300.00) que representan el 0.98% del capital social.- 4) INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. (IBSA), tenedora de ONCE MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO (11,524) acciones, con un capital de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,152,400.00) que representan el 0.65% del capital social.- 5) SERVICIOS, ESTUDIOS E INVERSIONES, S.A. (SEEISA) tenedora de CIENTO SETENTA Y SIETE (177) acciones, con un capital de DIECISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L17,700.00) que representan el 0.01%

del capital social; para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (1,771,743) acciones con un capital de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA, Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L177,174,300.00) que representan el 100% del Capital Social”. “**VIGÉSIMA QUINTA: ARTÍCULO QUINTO: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L177,174,300.00), representado por UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y UN MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (1,771,743) acciones. El capital estará representado por acciones comunes nominativas con un valor de CIEN LEMPIRAS (L100.00) cada una”. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER). Asimismo, dicha Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado Johnny Alberto Tejeda Torres, en su condición de Apoderado Legal de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A. (COFINTER), para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS,** Comisionado Propietario; **JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS,** Secretario General, a.i.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS

Secretario General a.i.

29 E. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora **YESSENIA MARIBY PORTILLO PORTILLO,** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: terreno ubicado dominado **EL PITO,** jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, con las colindancias siguientes con un área de **CUATRO MANZANAS, DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL AL NORTE,** colinda con **JESÚS LEMUS; AL SUR,** colinda con **LUIS FUENTES Y MARTIN AREVALO; AL ESTE,** colinda con **JORGE SOSA Y JOSEFINA MATA; AL OESTE,** colinda con propiedad de **FERNANDO VELASQUEZ Y ALBINO LEMUS.** El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por diez años.- Representante Legal Abog. **JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ MÁRQUEZ.**

Ocotepeque, 18 de enero 2016.

**JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO. SRIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.**

29 E., 29 F. y 29 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de abril del dos mil quince, compareció a este Juzgado el **señor Rodolfo Lezama Matamoros,** en su condición propia, incoando demanda **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud,** con orden de ingreso número **0801-2015-00176;** Demanda personal, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no haber sido dictado conforme a Derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada; y adoptar como medidas necesarias para el trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en ausencia, desde la fecha del despido hasta la fecha en que se materializa el reintegro al puesto de trabajo del cual fui despedido en forma arbitraria e ilegal; costas del juicio. Se acompañan documentos, se confiere poder.

**SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

29 E. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.1204-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, misma que corre a Expediente **PJ-16082013-1414**, por la **Abogada SILVIA ONDINA ALFARO**, en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA)**, con domicilio en primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a la Catedral San Pedro Sula, edificio Paseo del Sol, Local No.4, Barrio El Centro del municipio de San Pedro Sula, departamento Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.638-2014 de fecha 25 de abril de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA)**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No.423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 6, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 3, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 19 y 23 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo(ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA), con domicilio en primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a La Catedral San Pedro Sula, edificio Paseo del Sol, Local No.4, Barrio El Centro del municipio de San Pedro Sula, departamento Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA).

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye una Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA)**, como una Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio en primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a la Catedral San Pedro Sula, edificio Paseo del Sol, local No.4, Barrio El Centro del municipio de San Pedro Sula, departamento Cortés; se regirá por las disposiciones que se establecen en los presentes Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva así como las disposiciones del Código Civil, Ley Especial de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), por el Reglamento de la Ley Especial de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, convenios internacionales ratificados por el Estado de Honduras y demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 2.- La duración de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA)**, será indefinida.

Artículo 3.- El domicilio de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA)**, será en primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a la Catedral de San Pedro Sula, edificio paseo del Sol, local #4, Barrio El Centro, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, Centroamérica.

CAPÍTULO II**FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- Para cumplir fielmente sus objetivos la Organización empleará los medios necesarios y en especial los siguientes: a.- Dar capacitaciones de forma gratuita para incentivar a las personas a organizarse en comité en defensa de los pacientes. b.- Establecer talleres para distintos servicios comunitarios sobre las enfermedades oncológicas en general y en especial, en pediatría. c.- Desarrollar campañas publicitarias a través de los medios de comunicación que estén a nuestro alcance, para concientizar a la sociedad sobre la importancia del apoyo que los menores en las salas pediátricas de los hospitales públicos necesitan. d.- Hacer planteamientos a las diferentes instituciones que proveen y apoyan la salud para tener un mayor involucramiento de los entes encargados y hacer solicitudes a las diferentes instituciones que proveen y apoyan la salud para tener un mayor involucramiento de las necesidades de la institución “**CUENTOS CON ALAS**” (CCA), como por ejemplo, colaborar a la construcción de salas lúdicas, apoyo en miembros, solicitud de medicamentos para salas pediátricas y oncológicas y con el apoyo de las instituciones hacer brigadas médicas para los niños que lo necesiten en forma gratuita y coordinada con los Entes Estatales correspondientes al ramo y el Colegio Médico de Honduras.

Artículo 5.- La Organización tendrá dentro del contexto general y marcos democráticos la finalidad siguiente: Para la ejecución de los objetivos antes enunciados deberán ser previamente autorizados por los Entes Estatales en el ramo y en ningún momento podrán entrar en conflicto con la actividad Estatal. De igual forma, todas las actividades que se realicen para la consecución de los objetivos y que generen ingresos, serán destinadas para su autosostenibilidad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Serán miembros de la Organización todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que al efecto lleve la Organización. La calidad de los miembros será considerada de la siguiente forma: **a).- Miembros Fundadores:** Todas aquellas personas naturales hondureñas que suscribieron el acta constitutiva de la Organización. **b).- Miembros Activos:** Todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídica nacionales o internacionales legalmente constituida en el país que ingresen después del acta de constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la asociación. **c).- Miembros Honorarios:** Todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Organización “CUENTOS CON ALAS” (CCA), o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud de acuerdos de Asamblea General. Este miembro no tendrá obligación alguna para con la Organización y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Organización “CUENTOS CON ALAS” (CCA), y asistir a los actos públicos de ella.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a.- Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los presentes estatutos. b.- Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden. c.- Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b.- Elegir y ser electos para servir los cargos Directivos de la Organización. c.- Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los miembros Activos con 30 días de anticipación a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en los presentes estatutos, en cuyo caso deberá convocarse, para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo 9.- Requisitos para ser miembro de la Organización: Espíritu y vocación de servicio, trabajo voluntariado, ser de conocida honorabilidad, tener ética, y no tener cuentas pendientes con Estado y policiales y judiciales.

PROHIBICIONES EN LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Se prohíbe a toda la clase de miembros de esta Organización: a.- Comprometer o mezclar a la Organización en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b.- Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinada ideologías políticas. c.- Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Organización para los fines.

REGIMENES DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 11.- El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a.- Amonestación verbal en forma privada. b.- Amonestación por escrito. c.- Suspensión temporal. d.- Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedarán desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos de la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria al expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se ha

iniciado un proceso, no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Para la consecución de los objetivos precitados, la Organización “CUENTOS CON ALAS” (CCA), se manejará por los siguientes Órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Órgano de Fiscalización. d.- La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13.- La Asamblea General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad, y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales, pudiendo sesionar de forma: a.- Ordinaria: Se realizará una vez al año en el primer trimestre del año con la asistencia de la mitad más uno del total de miembros debidamente inscritos. El quórum para aprobar las resoluciones es voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes. b.- Extraordinaria: Se realizará las veces que sea necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar que se realice una Asamblea General Ordinaria, con la asistencia 2/3 partes del total de miembros debidamente inscritos. Con un quórum necesario para aprobar las resoluciones, con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elección de la Junta Directiva. b.- Discutir y Aprobar los informes aprobados por la Junta Directiva y cada uno de los miembros. c.- Discutir y Aprobar el presupuesto de la Organización, el cual será elaborado por la Junta Directiva y el órgano fiscalizador. d.- Definir la Política de la Organización. e.- Discutir y aprobar el reglamento interno de la organización, el cual es elaborado por la Junta Directiva y Órgano Fiscalizador. f.- Nombrar los miembros que integran el órgano de fiscalización. g.- Cualquier otra atribución que deba ser en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 15.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificación de los presentes estatutos. b.- Discutir y acordar la disolución y liquidación de la Organización. c.- Discutir y aprobar las reformas o modificaciones, Reglamento Interno. d.- Resolver la impugnación de los acuerdos, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Organización. e.- Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 16.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la calificada, es decir, por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de la Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez (10) días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 17.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 18.- El miembro que por causa justificada comprobable, acreditando dicha circunstancia y no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser presentado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMO DE TRANSPARENCIA

Artículo 19.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la organización asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Organización la que está integrada: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Cuatro Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país. La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria y durarán dos años en funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos únicamente por un período más. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones de forma gratuita. En la Asamblea General en que se elija la Junta Directiva o dentro de los quince días siguientes a ella, la Junta Directiva a través del Presidente será el representante judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizan las elecciones de la Junta Directiva en la oportunidad que establece el artículo 13 literal a) y 14 literal a) de los presentes estatutos, el Directorio continuará en funciones, con todas sus atribuciones y obligaciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. Podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, cualquier miembro activo, con un año o más de permanencia en la Organización siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b.- Ejercer la representación legal de la Organización. c.- Llevar los libros de Secretaria, contabilidad, registro de miembros, según corresponda. d.- Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. e.- Dirigir la Organización y velar porque se cumplan los estatutos y finalidades perseguidas por ella. f.- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Organización. g.- Citar a Asamblea General de miembros tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen los presentes estatutos. h.- Crear toda clase de filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Organización. i.- Redactar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Organización y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y sus reformas en Asamblea General Extraordinaria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos que estime necesarios. j.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. k.- Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria Anual, tanto de la marcha de la organización como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros. l.- Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar cargos de conformidad a lo señalado en el Reglamento Interno. m.- Remitir periódicamente memoria y balance a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), conforme a la legislación vigente. n.- Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y reglamentos. ñ.- Las demás atribuciones que señalen los presentes estatutos y la legislación vigente. La Junta Directiva deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto, en caso de empate decidirá el voto del que preside. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los miembros activos que hubieren concurrido a la sesión. El miembro activo que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. La Junta Directiva sesionará extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá convocar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objetos de la convocatoria, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones Ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la convocatoria a través del Secretario en forma escrita, con acuse de recibo respectivo o bien convocar a petición de dos o más miembros de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización. b.- Presidir a las reuniones en la Junta Directiva y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Miembros. c.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones de los presentes estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que la Junta Directiva designe. d.- Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer el plan general de actividades de la organización. e.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes. f.- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización, firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado la Junta Directiva, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances, y en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Organización previa aprobación de la Junta Directiva. g.- Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de miembros en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma. h.- Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión Extraordinaria de Junta Directiva. i.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos de la Organización. j.- Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos y Reglamentos. k.- Registrar su firma juntamente con la del Tesorero en una institución financiera del país, para hacer los respectivos depósitos y retiros que amerite la Organización, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 23.- El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponde a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar el libro de actas de la Junta Directiva, el de la Asamblea General de Miembros y el libro de Registro de Miembros. b.- Despachar las convocatorias a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y publicar los avisos de convocatoria de las mismas. c.- Formar la agenda de sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d.- Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Organización, con excepción que corresponda exclusivamente al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general, contestar personalmente la correspondencia de mero trámite. e.- Vigilar y coordinar que tanto los miembros de la Junta Directiva como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos o le sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la organización. f.- Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la organización y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando sean solicitados por algún miembro de la organización. g.- En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad el Secretario General será subrogado por el un Vocal según su orden.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la organización. b.- Registrar junto con el Presidente toda

erogación monetaria de la organización. c.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la organización. d.- Cobrar las cuotas voluntarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes. e.- Depositar los fondos de la organización en las cuentas correspondientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva. f.- Llevar la contabilidad de la organización. g.- Preparar el Balance que la Junta Directiva deberá proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria. h.- Mantener al día el inventario de todos los bienes de la organización. i.- En general, cumplir con todas las tareas que se le encomienden. El Tesorero en caso de ausencia o imposibilidad será subrogado por el vocal según su orden. En caso de renuncia o fallecimiento será la Junta Directiva quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo 26. - Son atribuciones de los Vocales: a.- Suplir cualquier cargo excepto al Presidente. b.- Fomentar y mantener las relaciones de la organización con Colegios Profesionales, Medios de Comunicación y entidades o personas que estén dispuestas a colaborar voluntariamente con donaciones pecuniarias para el sostenimiento de los proyectos que la organización establezca para ayudar a los más necesitados. c.- Cualesquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 27.- El Órgano de Fiscalización: es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a.- Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b.- Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. d.- Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e.- Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva, o Asamblea General según sea el caso sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General y Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 28.- La Dirección Ejecutiva: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la organización, estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como un empleado de la organización.

Artículo 29. -El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 30.-Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a.- Atender a tiempo completo todas las actividades de la organización. b.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Representar a la Organización en todos los actos previo a la autorización de la Junta Directiva. d.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e.- Contratar al personal que requiera la organización para su funcionamiento previa autorización de la Junta Directiva. Las demás actividades inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio corresponde únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que forman parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Organización, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la organización estará constituido por: Por los bienes muebles e inmuebles, derechos y títulos valores que adquiera de forma lícita. b.- Por los

recursos, las cuotas de ingreso, las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca en Asamblea General, así como los ingresos que por cualquier concepto sean recibidos por el comité. c.- Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC) de acuerdo al artículo 21 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus funciones la organización, podrá realizar las gestiones que considere necesarias para adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier naturaleza y llevar a cabo operaciones lícitas de toda índole, sin fines de lucro, especialmente podrá buscar y obtener cooperación, asesoría y ayuda de entidades, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, los que aplicara la obtención de sus objetivos y fines.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La organización será disuelta por acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de miembros debidamente inscritos, convocada para tal efecto.

Artículo 34. -Son causas de Disolución: a.- El incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la organización. b.- Por sentencia Judicial o resolución administrativa. c.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 35.- En caso de acordarse la Disolución y liquidación de la organización, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la organización por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si ha pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra Organización señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 36.- Toda reforma o modificaciones de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por el o las terceras partes de los miembros asistentes, es decir, por la mayoría calificada de los miembros asistentes, debidamente inscritos, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Esta organización, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado; se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones y organismos del Gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38. - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobada por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en el Registro Especial que lleva el Instituto de la Propiedad y demás leyes de nuestra legislación. Sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 39.- Estos estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria reunida para ese fin con la aprobación de las terceras partes de los miembros asistentes, es decir, por la mayoría calificada de los miembros asistentes, debidamente inscritos, las modificaciones serán solicitadas previamente por la Junta Directiva, quien las presentará a consideración de la Asamblea General, debiendo ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA), queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CUENTOS CON ALAS (CCA),** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA

con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de octubre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

29 E. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), compareció a este Juzgado la señora **SANDY GABRIELA CRUZ MALDONADO**, incoando demanda con orden de ingreso número **0801-2015-00321**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo particular de la Administración Pública por infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada que fui objeto, violentando el procedimiento establecido en la ley. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

29 E. 2016.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ASIENTO No. 6886

**MODIFICACION DEL ASIENTO ORIGINAL # 4175,
DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE
PRODUCCION “GRUPO DE AMIGOS AGRICOLAS
DE SONAGUERA (EGASS)”.**

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, **CERTIFICA**: Que en el municipio de Sonaguera, departamento de Colón, la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**GRUPO DE AMIGOS AGRICOLAS DE SONAGUERA (EGAAS)**”, decidió Modificar por Inclusión y Exclusión de socios, la Personalidad Jurídica inscrita en el Asiento Original 4175, Tomo 65, folios 386 al 390, e inscrita en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Colón, bajo el No. 30, del Tomo 17 del libro de sentencias, para ello, mediante el punto de Acta No. 04, agenda No. 05, de acuerdos de Reunión de Asamblea General realizada el 24 de noviembre del año 2008, que literalmente dice: se acordó solicitar al Instituto Nacional Agrario (INA), la Modificación de la Personalidad Jurídica de la Empresa debido a que algunos socios se han retirado y otros por abandono y que para ello solicitamos, **EXCLUIR POR RETIRO VOLUNTARIO**: a los socios: **MARCO ANTONIO MATA GARCIA, (Expulsión)** a través de acta No. 51, punto de Agenda No. 05, **EXCLUIR** a: **RAUL AUXUME DIAZ, MANLIO RUMALDO OCAMPO MARTINEZ**, así mismo la Asamblea **ACUERDA INCLUIR** a: según punto de Acta No. 02, punto de Agenda No. 04, punto de Acta No. 22, Agenda No. 05, punto de Acta No. 38, Agenda No. 06, de fecha 24 de noviembre del 2008, los siguientes: **ELDER NOE MEJIA RIVERA**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1982-01951; **MELBIN JOSE ALVARENGA ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad No. 0208-1985-01871; **JOSE AMILCAR GONZALEZ SERRANO**, con Tarjeta de Identidad No. 0503-1976-00114; **JAIME ALBERTO ZAPATA ZAPATA**, con Tarjeta de Identidad No. 0208-1989-00741; **MARIA DE LA CRUZ AGUILAR**, con Tarjeta de Identidad No. 0310-1957-00051; **SANTOS DIAZ VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1984-00340; **CARLOS VASQUEZ PERES**, con Tarjeta

de Identidad No. 1306-1949-00115; **MARIA MARIBEL PEREZ GARCIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0409-1978-00827; **TEODORO CRUZ MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0208-1961-00360; **MODESTO FUENTES OLIVA**, con Tarjeta de Identidad No. 1410-1950-00023; así mismo en el Punto de Agenda No. 7, Acta No. 94, de Asamblea General celebrada en fecha 12 de marzo del año dos mil ocho, en este punto se discutió y se aprobó por unanimidad modificar la Personalidad Jurídica para incorporar una letra en el nombre de la Empresa que actualmente está como: **EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN GRUPO AMIGOS AGRICOLA SONGUERA (GAAS)**; el cual quedaría de la siguiente manera: **EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN “GRUPO DE AMIGOS AGRICOLAS DE SONAGUERA (EGAAS)”** de igual forma continuarán en calidad de **SOCIOS FUNDADORES**: **VICTOR MANUEL ANDINO RODRIGUEZ, JUANA ROSA MOLINA BARDALES**, así mismo mediante punto de Agenda No. 8, del Acta No. 77, de fecha 03 de enero del año 2008, de Reunión de Asamblea General Ordinaria realizada en la sede de la Empresa se procedió a la elección de la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE**: SANTOS DIAZ VASQUEZ, **VICE-PRESIDENTE**: JUANA ROSA MOLINA BARDALES, **SECRETARIO**: VICTOR MANUEL ANDINO RODRIGUEZ, **TESORERO**: ELDER NOE MEJIA RIVERA, **FISCAL**: JOSE AMILCAR GONZALEZ SERRANO. No habiendo más que tratar se levantó la sesión, ubicada en el municipio de Sonaguera, departamento de Colón, **VICTOR MANUEL ANDINO RODRIGUEZ**, Secretario General, **ES CONFORME A SU ORIGINAL, (F y S)**, **LAURA ELENA ANDINO RODRIGUEZ**, Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DOY FE,

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del año 2015.

ABOG. PAOLA G. SIERRA

Secretaria General

29 E. 2016.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA**

ASIENTO No. 7250

CERTIFICACIÓN No. SG- PJ- 68- 2011

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **CERTIFICA:** Que en el **Asiento No. 7250, Tomo 01-2011, SG- PJ- 68- 2011;** del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**RAYOS DEL SOL**”; **CERTIFICA:** El Extracto de la Personalidad Jurídica, que literalmente dice: En el lugar denominado aldea de Lempira, Jurisdicción del municipio de Átima, departamento de Santa Bárbara, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez, **NOSOTROS: FABIAN RAMOS TURCIOS,** con Tarjeta de Identidad No. 1804- 1983- 02406; **JOSE VICTOR VASQUEZ URUTIA,** con Tarjeta de Identidad No. 1620- 1964- 00189; **DIGNA PERDOMO RODRIGUEZ,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1970- 00211; **ESMERALDA RAMOS SARMIENTO,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1966- 00121; **DUNIA SOBEIDA SARMIENTO RIVERA,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1990- 00086; **SANTOS RAMOS SARMIENTO,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1963- 00208; **ROSA MIRIAM TURCIOS REYES,** con Tarjeta de Identidad No. 1706- 1960- 00012; **MACLOVIO SARMIENTO,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1961- 00195; **JOSE ROBERTO VEGA MUÑOZ,** con Tarjeta de Identidad No. 0512- 2003- 01197; **JOSE DOLORES RIVERA HERRERA,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1980- 00135; **DOLORES RIVERA VALLECILLO,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1956- 00127; **ADELINA ROMERO RIVERA,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1976- 00187; **DANIY ELI MORENO MIRANDA,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1979- 00365; **MARVIN MANUEL SARMIENTO,** con Tarjeta de Identidad No. 1615- 1976- 00069; **ELDER NAIN URRUTIA SARMIENTO,** con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1985- 00305; **BERNARDO MEJIA GUZMAN,** con Tarjeta de Identidad No. 1615- 1963- 00024; **JOSE ALEXANDER PERDOMO AMAYA,** con Tarjeta de Identidad No. 0413- 1988- 00163; **NOLVIA RIVERA,** con Tarjeta de Identidad No. 1615- 1971- 00018; **JOSE GABRIEL TORREZ,** con Tarjeta de Identidad No. 0401- 1975- 00857; Todos

mayores de dieciséis años, hondureños, agricultores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “RAYOS DE SOL”**. La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: MACLOVIO SARMIENTO, VICEPRESIDENTE: JOSE VICTOR VASQUEZ URUTIA, SECRETARIO: DANIEL ELI MORENO MIRANDA, TESORERA: ROSA MIRIAM TURCIOS REYES, FISCAL: DIGNA PERDOMO RODRIGUEZ.** No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmando unos y estampando sus huellas otros, firmando al mismo tiempo otros asociados a su ruego, para constancia siendo las dos de la tarde. **FIRMAS: FABIAN RAMOS TURCIOS, JOSE VICTOR VASQUEZ URUTIA, DIGNA PERDOMO RODRIGUEZ, ESMERALDA RAMOS SARMIENTO, DUNIA SOBEIDA SARMIENTO RIVERA, SANTOS RAMOS SARMIENTO, ROSA MIRIAM TURCIOS REYES, MACLOVIO SARMIENTO, JOSE ROBERTO VEGA MUÑOZ, JOSE DOLORES RIVERA HERRERA, DOLORES RIVERA VALLECILLO, ADELINA ROMERO RIVERA, DANIEL ELI MORENO MIRANDA, MARVIN MANUEL SARMIENTO, ELDER NAIN URRUTIA SARMIENTO, BERNARDO MEJIA GUZMAN, JOSE ALEXANDER PERDOMO AMAYA, NOLVIA RIVERA, JOSE GABRIEL TORREZ.** Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente, Certificación, en el lugar denominado aldea de Lempira, Jurisdicción del municipio de Átima, departamento de Santa Bárbara, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. (F) **DANIY ELI MORENO MIRANDA,** Secretario “**ES CONFORME A SU ORIGINAL**”, (Firma y Sello) **SALVADOR POLANCO ROSA,** Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

DOY FE,

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del año 2015.

ABOG PAOLA G. SIERRA

Secretaria General

29 E. 2016.

1/ Solicitud: 44213-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones de aire y muebles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 44212-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Equipo de iluminación, calefacción y cocina, a saber, linternas y lámparas, faroles de velas, encendedores para linterna, trípodes para linternas, encendedores de butano para chimeneas, linternas de vidrio en forma de globos, lámpara incandescente, linternas eléctricas y con batería, luces nocturnas, focos, lámparas de escritorio, focos delanteros y linternas, luces colgantes fluorescentes, luces de llavera de baterías, estufas de gasolina y propano, calentadores portátiles de propano, parrillas y asadores de electricidad, gasolina y propano, parrillas de gasolina, carbón y propano, enfriador portátil utilizado para el transporte y almacenamiento de alimentos, barras de luz activadas químicamente, filtros de combustible para estufas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2009-019121
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FEDCO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 79 B No. 75-460 BARRANQUILLA-ATLANTICO, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F FEDCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40665-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Toldos, tiendas de campaña de lona, refugios temporales para el campo, repuestos y accesorios para los mismos, a saber, toldos de protección, postes, cordeles, cuerdas, estacas y clavijas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-14
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO" por sí solo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-004854
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: WEBZEN, INC (CEO: KIM TAE YOUNG)
- [4.1] Domicilio: 242, PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO, REPUBLIC OF KOREA (SEMPYEONG-DONG, PANGYO DIGITAL CONTENTS PARK B DONG), República de Corea.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTINENT OF THE NINTH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Teléfonos celulares, software de cómputo descargable, software para juegos de ordenador, computadoras, tabletas, discos compactos (CD-ROM), memorias USB, cartuchos de videojuegos, archivos de música descargables, medios electrónicos musicales pregrabados, medios electrónicos no musicales pregrabados (incluyendo software de cómputo), dibujos animados, publicaciones electrónicas descargables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-004855
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: WEBZEN, INC (CEO: KIM TAE YOUNG)
- [4.1] Domicilio: 242, PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO, REPUBLIC OF KOREA (SEMPYEONG-DONG, PANGYO DIGITAL CONTENTS PARK B DONG), República de Corea.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTINENT OF THE NINTH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios de información sobre películas, servicios de información de entretenimiento, servicios de suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables), servicios de información de educación, servicios de organización de competencias deportivas, servicios de juego en línea, provisto desde una red informática, provisión de información en relación a juegos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-004851
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: WEBZEN, INC (CEO: KIM TAE YOUNG)
- [4.1] Domicilio: 242, PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO, REPUBLIC OF KOREA (SEMPYEONG-DONG, PANGYO DIGITAL CONTENTS PARK B DONG), República de Corea.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MU Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios de información sobre películas, servicios de información de entretenimiento, servicios de suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables), servicios de información de educación, servicios de organización de competencias deportivas, servicios de juego en línea, provisto desde una red informática, provisión de información en relación a juegos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2014-9678
- 2/ Fecha de presentación: 18-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS ARPAPPEL, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Calzada de la Naranja No. 140. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, México.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAILING SIGNATURE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 32438-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alfred Kärcher GmbH & Co. KG.
 4.1/ Domicilio: Alfred Kärcher Strasse, 28-40, 71364 Winnenden, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KÄRCHER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Instalaciones y aparatos mecánicos de pulverización, enjuague y limpieza, en particular aparatos de limpieza de alta presión, aparatos de limpieza de vapor y aparatos de chorro de vapor, aparatos de proyección de partículas, aparatos de extracción por pulverización, cepilladoras, aspiradoras de polvo, pulidores de suelos, aspiradoras de cepillo para alfombras, máquinas de limpieza de superficies duras y revestimientos textiles, máquinas barredoras, aparatos de limpieza interior de recipientes, instalaciones de lavado de vehículos, lavadoras de ropa y lavavajillas, mandos hidráulicos para máquinas, aparatos de desgaseificación de depósitos, partes de los productos antes mencionados, en particular cepillos, mangueras, pistolas pulverizadoras de mano, cabezales de aspiración, boquillas pulverizadoras, lanzas, mangueras de aspiradoras de polvo, bolsas de aspiradoras de polvo, filtros de aspiradoras de polvo, instrumentos motorizados de jardinería, bombas (comprendidas en esta clase), en particular bombas de agua, bombas de estanques, bombas sumergibles, bombas de jardín, bombas de agua domésticas, aspiradores de hojas, sopladores de hojas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002156
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL PLANETA GRANDES PUBLICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PRESIDENTE MASARIK No. 111, PISO 2, COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570, D.F., MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AULAPLANETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-002155
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL PLANETA GRANDES PUBLICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PRESIDENTE MASARIK No. 111, PISO, 2 COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570, D.F., MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AULAPLANETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-013791
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KELLER WILLIAMS REALTY, INC.
 [4.1] Domicilio: 1221 SOUTH MOPAC EXPRESSWAY, SUITE 400 AUSTIN, TX 78746, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KW

KW

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios publicitarios relativos a bienes inmuebles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-013795
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KELLER WILLIAMS REALTY, INC.
 [4.1] Domicilio: 1221 SOUTH MOPAC EXPRESSWAY, SUITE 400 AUSTIN, TX 78746, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KW KELLER WILLIAMS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios publicitarios relativos a bienes inmuebles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 32440-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alfred Kärcher GmbH & Co. KG.
 4.1/ Domicilio: Alfred Kärcher Strasse, 28-40, 71364 Winnenden, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KÄRCHER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Secadores, en particular para vehículos de motor, aparatos de limpieza corporal, a saber, duchas para el cuerpo, aparatos e instalaciones de refrigeración y calefacción, aparatos de producción de vapor, aparatos de producción de aire caliente, calentadores de agua (aparatos), aspersores de agua, distribuidores de agua, máquinas distribuidores de bebidas, instalaciones de distribución de agua, filtros para agua potable, calentadores de aceite térmico, aparatos eléctricos y no eléctricos de cocción, cocinas y lavanderías de campaña portátiles, aparatos e instalaciones de tratamiento de agua potable y de aguas residuales.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-11-13.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 39-15
 2/ Fecha de presentación: 05/01/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg 2, 4253 Liesberg, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARGEFLOR

TARGEFLOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 40659-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Albercas de natación [construcciones metálicas].
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-11-14
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre "GO" por sí solo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 2014-41147
 2/ Fecha de presentación: 18/11/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NAPROLAB, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 D1 No. 45B-29 en Cali - Valle - Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAPROLAB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Tratamientos capilares, champú, bálsamo, mascarillas capilares, crema alisadora, tratamientos de nutrición y brillo y cosméticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 39539-2014
 2/ Fecha de presentación: 06/11/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zhangzhou Tan Co., Ltd. FUJIAN.
 4.1/ Domicilio: 22nd Floor, Block 1, Liyuan Plaza, East Nanchang Road, Zhangzhou, Fujian, 363000, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAN & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas enlatadas, verduras enlatadas, hongos enlatados, guisantes en conserva, pescado enlatado, carne enlatada, hongos comestibles secos, verduras en conserva, huevos en conserva, frutas en conserva, carne seca, maní procesado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 34716-14
 2/ Fecha de presentación: 26/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QINGDAO T&T INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: RM 301, Unit 2, No. 63 HAIER ROAD, QINGDAO, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XINTADA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, orugas para vehículos, cubiertas de neumáticos para automóviles, carcasas de neumáticos, neumáticos, bicicletas, neumáticos macizos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 34718-14
 2/ Fecha de presentación: 26/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QINGDAO T&T INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: RM 301, Unit 2, No. 63 HAIER ROAD, QINGDAO, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOARAWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, orugas para vehículos, cubiertas de neumáticos para automóviles, carcasas de neumáticos, neumáticos, bicicletas, neumáticos macizos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40666-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Colchones y almohadillas inflables para uso recreativo o para acampar, repuestos y accesorios de los mismos, bombas de aire para usar con los mismos, piscinas inflables para uso recreacional.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2015.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO" por sí solo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 32624-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Extrusiones de Aluminio, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Santo Domingo de Heredia, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTRALUM

EXTRALUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales, tratamiento de extrusión de aluminio, acabados y servicios aplicados al aluminio, tratamiento y servicio de vidrio, tales como pero sin limitarse a corte, biselado, arenado, saques, canteados, templado, laminado, doble vidrioado y sandblastado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 32622-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Santo Domingo de Heredia, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTRALUM

EXTRALUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos, productos de aluminio, accesorios para ventanería y cerramientos, zócalo, perfilaría arquitectónica e industrial, muro cortina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14-39078
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INGAS HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 122, Torre Delta, piso 14, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPRO

GASPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos, cilindro (hecha en metal) para los gases, contenedores (hechas en metal) para los gases y productos químicos gaseosos o de gas licuado, contenedores (hechos de metal) para el almacenamiento
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 2014-39081
 2/ Fecha de presentación: 04-Nov.-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EKABE INTERNATIONAL, S.C.A.
 4.1/ Domicilio: 34, A, Boulevard Grande-Duchesse Charlotte L-1330 LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PULEVA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Azul, Verde, Blanco.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 37224-13
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3 BRASSEURS INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: Immeuble Péricentre, Rue Van Gogh, 59650 VILLENEUVE D'ASCQ, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LES 3 BRASSEURS

LES 3 BRASSEURS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 "Servicios de bar, cafés, - restaurantes, cafeterías, restaurantes de autoservicios, servicios de hotelería, servicios de catering, snack - bar a saber restaurantes de servicio rápido y permanente, alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería".
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14590-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIBRANT

VIBRANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14589-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIBRANT

VIBRANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14588-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIBRANT

VIBRANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas,

jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14587-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINIA

INFINIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-11488
 2/ Fecha de presentación: 18-03-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAZOLA

MAZOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Cerne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41448
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOING FOR GREAT

GOING FOR GREAT

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 21458, de la marca AMERICAN AIRLINES en clase 39.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte aéreo de pasajeros, mercancías y carga; provisión de servicios de agencias de viajes, específicamente, provisión de servicios de reservación de viajes para otros, servicios de reservación de transportación aérea para otros, servicios de reservación de vehículos para otros, servicios de reservación de cruceros para otros y servicios de reservación de vacaciones para otros a través de una red global de computadoras; provisión de información en el área de viajes a través de una red global de computadoras.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034130
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IGLESIA DE VIDA NUEVA
 [4.1] Domicilio: 4 y 5 avenida de comayagüela, 7ma. calle antiguo Cine Hispano, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRACE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Revista impresa
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Erick Calderón Valle

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "Iglesia de Vida Nueva".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-42977
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES COMERCIALES Y TECNOLOGICAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELAXZONE, y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios masajes, cuidados de higiene y de belleza para personas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Pedro Josué Rodríguez Varela
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-045942
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SOHUGA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHARE



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicina natural.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Samuel Santos González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-32639
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación - edificio Inditex, 15142 ARTEIXO (A Coruña), España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSIMO DUTTI

MASSIMO DUTTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; software; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; cascos protectores para deportes; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; cadenas y cordones para gafas; programas de juegos informáticos; lectores de casetes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas informáticos grabados; traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de video; dibujos animados; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfileras para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); aparatos automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de video; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de video; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes individuales para la prevención de accidentes de circulación; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electrostáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbato para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, video); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); aparatos de televisión; tocadiscos; máquinas de procesamiento de textos; videoteléfonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos o digitales; reproductor de sonido portátil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-28314
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mondadori International Business SRL
 4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia 12, 20122 Milan - Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICON

ICON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y electrónicos, es decir, lectores de libros electrónicos, tabletas electrónicas; cintas de audio y video pregrabadas sobre temas de interés general para el público en el campo de acción, acontecimientos actuales, comedia, drama y música; CD-ROMs y DVDs en blanco; CD-ROMs y DVDs pregrabados sobre temas de interés general para el público, acción, drama e historia; audio-libros, discos compactos, CD-ROM, DVD y disquetes sobre temas de interés general para el público, acción, acontecimientos actuales, comedia, drama y música; reproductores de MP3 portátiles y no portátiles; publicaciones electrónicas a saber, libros, revistas, boletines, periódicos, folletos, manuales, en el ámbito de la ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabadas en medios electrónicos a saber CD-ROM, DVD, tarjetas de memoria electrónica; publicaciones electrónicas en forma de archivos de libros electrónicos, archivos electrónicos, en el ámbito de ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música, descargado en línea desde bases de datos o internet; video digital descargable sobre acción, acontecimientos actuales, comedia, drama y música disponibles en sitios de internet; programas informáticos en el campo de entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información para consumidores, instalados en tarjetas electrónicas o computadoras electrónicas; computadoras portátiles o de escritorio, y tabletas electrónicas para proporcionar acceso a internet; programas pregrabados en cintas, CD-ROMs, DVDs y disquetes para uso en almacenamiento electrónico de datos; programas de computadora descargables en la naturaleza de una aplicación móvil para uso en la gestión de base de datos en el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información para consumidores, para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas; archivos de MP3 y grabaciones MP3 con música descargable de internet; foros de discusión en línea; webcasts que ofrecen temas de interés general para el público en los ámbitos de la actualidad; webinar descargable y podcasts con música y audiolibros, todo en los campos de educación e información a saber, ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia, drama y música; aparatos universales de memoria USB, es decir, tarjetas de memoria flash en blanco, cables USB serie universal; tarjetas de memoria electrónica; anteojos y lentes accesorios, a saber, marcos de anteojos y estuches de anteojos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-32642
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación - edificio Inditex, 15142 ARTEIXO (A Coruña), España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSIMO DUTTI

MASSIMO DUTTI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chalecos; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantalones (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerbrería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisetas de manga corta; camisetas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slíps; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantuflas); zapatos; calzado de deporte.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

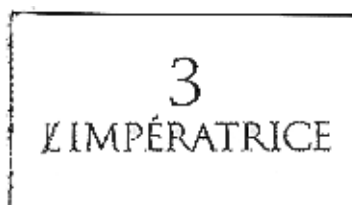
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041869
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GADO, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: VIA GOLDONI 10, 20129 MILANO, Italia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 3 L'IMPÉRATRICE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Perfumes y cosméticos incluyendo; lápices labiales, espuma de baño, aceites esenciales para uso personal, aceites bronceadores, máscara, base de maquillaje, delineadores para ojos, jabones para uso personal, crema hidratante, cremas de base, crema de afeitar, crema antiarrugas, esmalte de uñas, laca de uñas, pasta de dientes, lociones para la piel, lociones capilares, sombra de ojos, desodorantes para uso personal, jabón líquido, lociones para después de afeitar, mascarillas faciales, hisopos y algodón para fines cosméticos, delineador de cejas, preparaciones para ondular el cabello, spray colorantes para el cabello, maquillaje en polvo, preparaciones para remover el maquillaje, champús, talcos en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-32641
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación - edificio Inditex, 15142 ARTEIXO (A Coruña), España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSIMO DUTTI

MASSIMO DUTTI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero, cuero, cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034084
 [2] Fecha de presentación: 26-8-2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGEVIT

REGEVIT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034083
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOGEVIT

TOGEVIT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034087
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIALA

QUIALA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los

dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 23958-2015
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONVIVIS

ONVIVIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 23959-2015
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALIVIS

VALIVIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2013-044868
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA QUINTA WORLDWIDE, LLC.
 [4.1] Domicilio: 900 HIDDEN RIDGE, SUITE 600 IRVING, TEXAS 75038, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LQ

LQ

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, acceso a instalaciones de recreación en hoteles y moteles proveyendo entretenimiento y espacios para recreación de los huéspedes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2012-023169
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE MACALLAN DISTILLERY
 [4.1] Domicilio: CRAIGELLACHIE, BANFFSHIRE AB38 9RX, REINO UNIDO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE MACALLAN

THE MACALLAN

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 16952-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLORSNAP

COLORSNAP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
 Tarjetas de color de pintura y abanicos muestrarios de color de pintura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-05-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 16953-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLORSNAP

COLORSNAP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Soportes y estantes de plástico para exposición para uso con tarjetas de color de pintura y con abanicos muestrarios de color de pintura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/05/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-14278
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PASTAS ALIMENTICIAS ROMERO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avda. de Madrid, 43, 50360 Daroca, Zaragoza, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMERO y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Blanco, Naranja, Rojo.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas alimenticias, harinas y preparaciones a base de cereales, pan rallado, platos de pasta preparados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-28315
2/ Fecha de presentación: 15-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RONDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Autopista Medellín Km. 11 Vereda La Punta, Tenjo, Cundinamarca, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDUTOYS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, en especial juegos educativos y didácticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 33746-2015
2/ Fecha de presentación: 24-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lupesa, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 51, avenida Federico Boyd, edificio Escotia Plaza, piso 9, Ciudad de Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico elaborados con materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-38398
2/ Fecha de presentación: 30-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEAT, S.A.

4.1/ Domicilio: Autovía A-2. Km. 585, 08760, Martorell, Barcelona, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT IQNA

SEAT IQNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, automóviles, sus partes y accesorios comprendidos en clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-36745

2/ Fecha de presentación: 17-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR

4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FluMania

FluMania

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de juegos descargables en el campo de la salud y la vacunación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-36746

2/ Fecha de presentación: 17-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR

4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FluMania

FluMania

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos, incluyendo el suministro de juegos online o juegos no descargables relacionados con la salud y la vacunación, realización de exposiciones y concursos educativos en línea en el campo de la salud y de la vacunación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41612
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEÑA CENTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: NC

SUEÑA CENTER

8/ Protege y distingue:

Servirá para identificar locales comerciales que se dedicarán a la venta y comercialización de muebles, camas, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41608
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DREAM CENTER Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Venta y la comercialización de los siguientes productos: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**Dream
 CENTER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 34432-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NAGA BRANDS INTERNATIONAL LTD.
 4.1/ Domicilio: Suite 102, Bay Street & Bank Lane, P.O. Box CB-13937 Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWO OCEANS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**Two
 Oceans**

8/ Protege y distingue:
 Pescado preparado para consumo humano, pescado enlatado; pescado en conserva, moluscos preparados para consumo humano, moluscos enlatados, moluscos en conservas, crustáceos preparados para consumo humano, crustáceos enlatados, crustáceos en conservas, mariscos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Se protege en su conjunto, según ejemplar y sólo los productos indicados.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 41613-15
 2/ Fecha de presentación: 27-oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENAS NOCHES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41609
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEÑA CENTER Y DISEÑO

**Sueña
 CENTER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 14328-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS BUITRAGO BUITRAGO
 4.1/ Domicilio: Cl. 21 A No. 69 B-86, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIGNE D'OR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; acondicionadores; fijadores para el cabello; jabones; jabones de tocador; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para limpiar y pulir; perfumes; productos de perfumería; maquillaje; productos de maquillaje; preparaciones cosméticas para el baño; cosméticos; removedores de esmalte de uñas; removedores de maquillaje; lociones capilares; preparaciones para tratamientos capilares; lociones para uso cosmético; cremas cosméticas; geles para uso cosmético; talco de tocador; productos de tocador.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

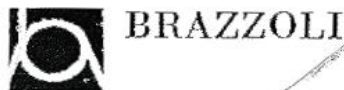
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-030386
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARIOLI, S.P.A. SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: VIA G.P. CLERICI, 2 I-21040 GERENZANO (VA), Italia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRAZZOLI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y herramientas de máquinas; motores (con excepción de vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (con excepción de vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean de uso manual, (accionados manualmente), incubadoras para huevos, máquinas expendedoras automáticas; máquinas textiles y máquinas de tejer; máquinas para la industria textil y máquinas de tejer; máquinas y plantas para el teñido y acabado de textiles; máquinas e instalaciones para el tinte, para el lavado, para el desgomado, para el blanqueado; máquinas para impresión, incluyendo sus partes y piezas, incluidas en la clase 7; máquinas de impresión carrusel e imprentas rotativas para impresión de la pantalla, e impresión digital; máquinas de impresión textil; máquinas de impresión alfombra; máquinas de impresión para aplicaciones gráficas, textiles industriales, papel para impresión, impresión de papel tapiz o revestimientos; plantillas de impresión y escurridores de impresión para máquinas de impresión, aparato de secado para máquinas de impresión, máquinas y equipos para la reducción de los tejidos; máquinas y equipos para la compactación de las telas; máquinas y plantas para cocer al vapor las telas para la industria textil; máquinas y plantas de secado para la industria textil; máquinas para el teñido de hilados e hilos, máquinas para impresión digital; máquinas de plasma para el tratamiento de telas; equipo para la compactación de tejidos; máquinas de rameado de textiles; máquinas de impresión de pantalla de seda, máquinas de impresión digitales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jessica Regina Coindet

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 14329-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS BUITRAGO BUITRAGO
 4.1/ Domicilio: Cl. 21 A No. 69 B-86, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ... Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTY LINE FROM LISSIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; acondicionadores; fijadores para el cabello; jabones; jabones de tocador; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para limpiar y pulir; perfumes; productos de perfumería; maquillaje; productos de maquillaje; preparaciones cosméticas para el baño; cosméticos; removedores de esmalte de uñas; removedores de maquillaje; lociones capilares; preparaciones para tratamientos capilares; lociones para uso cosmético; cremas cosméticas; geles para uso cosmético; talco de tocador; productos de tocador.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 14330-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS BUITRAGO BUITRAGO
 4.1/ Domicilio: Cl. 21 A No. 69 B-86, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ... Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXYBELT LINEA PROFESIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; acondicionadores; fijadores para el cabello; jabones; jabones de tocador; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para limpiar y pulir; perfumes; productos de perfumería; maquillaje; productos de maquillaje; preparaciones cosméticas para el baño; cosméticos; removedores de esmalte de uñas; removedores de maquillaje; lociones capilares; preparaciones para tratamientos capilares; lociones para uso cosmético; cremas cosméticas; geles para uso cosmético; talco de tocador; productos de tocador.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre "LINEA PROFESIONAL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 34431-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NAGA BRANDS INTERNATIONAL LTD
 4.1/ Domicilio: Suite 102, Bay Street & Bank Lane, P.O. Box CB-13937 Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOBAY

KOBAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado preparado para consumo humano, pescado enlatado, pescado en conserva, moluscos preparados para consumo humano, moluscos enlatados, moluscos en conservas, crustáceos preparados para consumo humano, crustáceos enlatados, crustáceos en conservas, mariscos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 45911-15
 2/ Fecha de presentación: 25-Nov.-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXI GALLO MAS GALLO

FLEXI GALLO MAS GALLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Pago y recepción para envío de remesas de dinero.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41611
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DREAM CENTER

DREAM CENTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Servirá para identificar locales comerciales que se dedicarán a la venta y comercialización de muebles, camas, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-045000
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIEGO VADILLO ASTURIAS
 [4.1] Domicilio: 10 AV. "A" 25-63 ZONA 13, COLONIA SANTA FE, BODEGA #14, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PINCHE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación de acuerdo al ejemplar adjunto.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41610
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEÑA CENTER Y DISEÑO

SUEÑA CENTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta y la comercialización de los siguientes productos: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-41607
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEÑO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DREAM CENTER Y DISEÑO

Dream CENTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2015, 14 y 29 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-014736
- [2] Fecha de presentación: 29/04/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HYGLOX INC.
- [4.1] Domicilio: COCO SOLITO 6TH STREET ZONA LIBRE DE COLON, PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVALCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
- [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas tales como máquinas cortadoras, máquinas para probar y certificar mangueras ensabladas y máquinas para prensar conexiones a mangueras (máquinas prensadoras).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la denominación "CV FLUID CONNECTORS".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2013-028766
- [2] Fecha de presentación: 02/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: OETTINGER DAVIDOFF AG
- [4.1] Domicilio: HOCHBERGERSTR, 15 4057 BASILEA, SUIZA, SUIZA.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 56643/2012
- [5.1] Fecha: 04/06/2013
- [5.2] País de Origen: Suiza
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMACHO BUILT BOLD & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Productos de tabaco, cigarrillos, cigarros, tabaco para fumar, artículos para fumadores, cortadores de cigarros, cigarros no eléctricos, encendedores de cigarrillos (siempre que estén comprendidos en esta clase), humidificadores de puros, cajas de puros con humidores, cajas de tabaco, cigarreras, encendedores para fumadores, cerillas y ceniceros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2013-011903
- [2] Fecha de presentación: 20/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HENKEL AG 6 CO. KGAA
- [4.1] Domicilio: HENKELSTRASSE 67 40589 DUESSELDORF, ALEMANIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLANCOS LUMINOSOS COMO LED



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, jabones, dentífricos, lociones capilares, cosméticos para el cuidado del cabello y preparaciones estilizadoras para el cabello, preparaciones para el tinte y ondulado permanente para el cabello, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones abrasivas para la limpieza, pulido y fregado, almidón, agentes pavaplatos, agentes para el cuidado y limpieza del piso, paños de limpieza impregnados con agentes limpiadores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2015.
- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca HENKEL, Registro número 117232.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-3934
- 2/ Fecha de presentación: 27-ENE.-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
- 4.1/ Domicilio: Birsweg, 2, 4253 Liesberg, Switzerland
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIVACIN



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, emplastos médicos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/04/15.
- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-003154
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUMMIES, CRONCHEA TU MUNDO

YUMMIES, CRONCHEA TU MUNDO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Snacks, corn chips, saladas, churros, boquitas, tortillitas, bizcochos, bombones, confites, jarabes y demás productos similares.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la clase yumies registro # 40497.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-024266
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: VÍA GOLDONI 10,20129 MILANO, ITALIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLCE & GABBANA AUREALUX

DOLCE & GABBANA AUREALUX

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, perfumes, perfumes sólido, desodorantes para uso personal, jabones, jabón líquido, barras de jabón, burbujas para baño, dentífricos, champús, aceites esenciales, lociones capilares, preparaciones para el cabello para el ajuste de ondulaciones permanentes, gel para el cabello, tintes para el cabello, cremas faciales, máscara de pestañas, delineador líquido, sombras para ojos, lápices para uso cosmético, paquetes para el rostro en la naturaleza de mascarillas de belleza, lápices de labios, base facil en crema, cremas para el cuerpo, lacas de uñas, fortalecedores de uñas, aceites y lociones de bronceado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 22280-14
 2/ Fecha de presentación: 26-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg, 2, 4253 Liesberg, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rosastatin

Rosastatin

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-10-14.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-033622
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LICORERA CIHUATAN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIHUATAN Y DISEÑO

RON de EL SALVADOR
CIHUATAN

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra RON DE EL SALVADOR que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40660-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Linternas y lámparas que funcionan con combustible líquido y gas, repuestos y accesorios de las mismas, a saber generadores globos, filtros, manguitos y chimeneas, manguitos incandescentes, utensilios de cocción de combustible líquido y de gas, a saber estufas para acampar, parrillas y barbacoas, hornos para acampar, repuestos y accesorios de los mismos, linternas y lámparas portátiles eléctricas y de baterías, partes y accesorios de los mismos, focos, linternas y faros portátiles eléctricos o de batería, partes y accesorios de los mismos, spas al aire libre de piscinas temperadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19-11-14.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO" por sí solo.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-1819
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wanlida Group Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 618 Jiahe Road, Huli District, Xiamen City, Fujian Province, 361006, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALATA Y DISEÑO

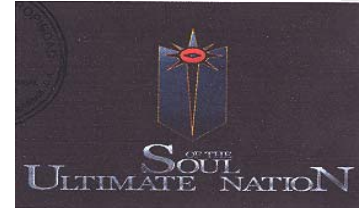
malata

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de procesamiento de datos, tablets, impresoras tridimensionales (3D), linternas de señales, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, aparatos para sistemas de localización por satélite, reproductores multimedia portátiles, máquinas electrónicas de aprendizaje, cámaras (fotografía), proyectores, geodésicos (aparatos e instrumentos), pantallas de vídeo, aparatos de control remoto, dispositivos de protección personal contra accidentes, alarmas, gafas, baterías, eléctricas, guantes eléctricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-02-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 4853-2015
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WEBZEN, INC. (CEO: Kim Tae Young)
 4.1/ Domicilio: 242, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea (Sampyeong-dong, Pangyo Digital Contents Park B Dong).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUL OF THE ULTIMATE NATION Y DISEÑO

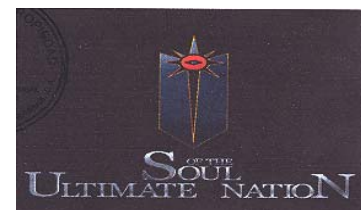


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de información sobre películas, servicios de información de entretenimiento, servicios de suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables), servicios de información de educación, servicios de organización de competencias deportivas, servicios de juego en línea, provisto desde una red informática, provisión de información en relación a juegos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/03/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-4852
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WEBZEN, INC. (CEO: Kim Tae Young)
 4.1/ Domicilio: 242, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea (Sampyeong-dong, Pangyo Digital Contents Park B Dong).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUL OF THE ULTIMATE NATION Y DISEÑO

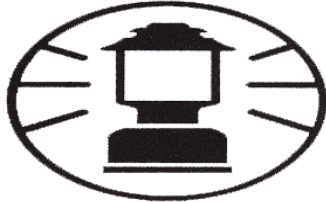


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares, software de cómputo descargable, software para juegos de ordenador, computadoras, tabletas, discos compactos (CD-ROM), memorias USB, cartuchos de videojuegos, archivos de música descargables, medios electrónicos musicales pregrabados, medios electrónicos no musicales pregrabados (incluyendo software de cómputo), dibujos animados, publicaciones electrónicas descargables.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13-02-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 44744-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

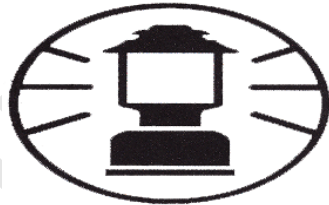


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Termos para comidas y bebidas, hieleras, jarras, botellas de presión, botellas para agua, sostenedores de bebidas, utensilios de cocina, cafeteras, tazas, vasos, platos, sartenes, ollas y tazones, y sustitutos de hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/01/14.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 44742-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Equipo de iluminación, calefacción y cocina, a saber, linternas y lámparas, faroles de velas, encendedores para linterna, trípodes para linternas, encendedores de butano para chimeneas; linternas de vidrio en forma de globos; lámpara incandescente; linternas eléctricas y con batería, luces nocturnas, focos, lámparas de escritorio, focos delanteros y linternas, luces colgantes fluorescentes; luces de llavera de baterías; estufas de gasolina y propano, calentadores portátiles de propano; parrillas y asadores de electricidad, gasolina y propano; parrillas de gasolina, carbón y propano, enfriador portátil utilizado para el transporte y almacenamiento de alimentos; barras de luz activadas químicamente.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/01/2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 1552-14
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rish Mexicana, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Santa Ana 35-2, Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: O RIAH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materias de construcción metálicos, construcciones transportables, metálicas, materias metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería, ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos, principalmente candados, cerraduras metálicas, llaves, llaveros, cajas de caudales, cajas de metales, cadenas metálicas, cadenas de seguridad, cerrojos, chapas y herrajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/02/14.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 32623-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Extrusiones de Aluminio, Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: Santo Domingo de Heredia, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTRALUM

EXTRALUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Vidrio para uso arquitectónico e industrial, incluyendo vidrio de seguridad, vidrio templado, vidrio laminado, vidrio doble vidriado hermético, vidrio para puertas, ventanas y fachadas, espejos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/09/14.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-039084
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SMART SOCIAL CITY, S.L.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL ROQUE NUBLO, 103 - 28223 POZUELO DE ALARCON. MADRID
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART SOCIAL CITY & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación urbanística, servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de edificios y la arquitectura. Servicios de consultoría relacionados con la arquitectura. Servicios de consultoría de diseño. Servicios de consultas de diseño, ingeniería y arquitectura servicios de asesoramiento en materia de eficacia energética. Servicios de asesoramiento relacionados con la contaminación ambiental y la protección del medio ambiente. Servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de interiores. Servicios de asesoramiento relacionados con la seguridad del medio ambiente. Consultoría en ahorro de energía. Asesoramiento en ahorro energético servicios de asesoramiento relacionados con el consumo de energía. Servicios de asesoramiento relacionados con la planificación de instalaciones. Servicios de consultas en materia de planificación geográfica. Análisis del comportamiento estructural de edificios y de materiales de construcción. Elaboración de planos y proyectos para la construcción. Servicios de diseño arquitectónico. Servicios de diseño de casas. Servicios de diseño de interiores, exteriores y edificios. Planificación en materia de urbanismo y urbanismo comercial. Servicios de consultoría sobre planificación medioambiental. Planificación de espacios. Planificación inmobiliaria. Servicios de diseño personalizados. Servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo. Investigación sobre construcción de edificios o planificación urbanística. Gestión de proyectos de arquitectura. Investigación relativa a análisis de residuos. Supervisión medioambiental de zonas de tratamiento de residuos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-039083
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SMART SOCIAL CITY, S.L.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL ROQUE NUBLO, 103 - 28223 POZUELO DE ALARCON. MADRID
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART SOCIAL CITY & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción, reparación, instalación y montaje. Retirada de residuos (limpieza). Eliminación de residuos (servicios de limpieza).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 14-39082
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Smart Social City, S.L.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Roque Nuble, 103 - 28223 Pozuelo de Alarcón. Madrid (España)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART SOCIAL CITY & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asesoramiento para terceros con fines comerciales en arquitectura, interiorismo y urbanismo. Organización de exhibiciones y ferias comerciales con fines comerciales y promocionales. Promoción de servicios para terceros. Servicios promocionales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 26666-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLL GREEN PRODUCTORA DE PAPEL, C.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Urbanización Industrial Terrinca, calle 1, Guatire, Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORK-ALL & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Rojo y Negro que muestra el diseño.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Servilletas, papel higiénico, toallas de mano de papel.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40662-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Albercas de natación [construcciones no metálicas].
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-14.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO", por sí solo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40661-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Mochilas, mochilas para campamento, bolsos de cinturón, bolsos de mano, salveques, bolsos de almacenaje.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-14.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO", por sí solo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-022281
 [2] Fecha de presentación: 26/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: 1D MEDIA LIMITED
 [4.1] Domicilio: C/O LEE & THOMPSON LLP 4 GEE'S COURT ST CHISTOPHER'S PALCE LONDON W1U, LJD, Reino Unido
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 012799854
 [5.1] Fecha: 16/04/2014
 [5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT
 [5.3] Código País: EM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOU & I

YOU & I

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones blanqueantes y otras sustancias, en concreto, polvos, geles, pastillas y líquidos para la colada; polvos, geles, pastillas, espumas y líquidos de uso general para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, en concreto jabón antibacteriano, jabón antitranspirante, jabón de mano para bebé, jabón en barra, jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel, jabón de belleza, jabón en forma de crema corporal, panes de jabón de tocador, jabón cosmético, jabón en crema, jabón desodorante, jabón detergente, jabón granulado, jabón de mano, jabón de colada, jabones líquidos, jabón de luffa, jabón medicinal, barras de jabón orgánico, jabón perfumado, jabón de afeitar, jabón para la piel, jabón en forma de juguetes de baño, jabón en polvo, jabones para cuidado corporal, jabones para uso personal, jabones para uso de tocador, jabón de tocador, barras de jabón, y champú y acondicionador; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; perfumes; esencias; fragancias; agua de perfume, agua de tocador; kit de cosméticos que comprende maquillaje; polveras que contienen maquillaje, cepillos, barras de labio, máscara de ojos, delineador para ojos, bronceadores, correctores, colorete, bases, sombras de ojos, brillo de labios, delineador labial, transferencias decorativas, joyas para la piel para usos cosméticos; maquillaje; kits de maquillaje que comprende cepillos, barras de labio, máscara, delineadores de ojos, bronceadores, corrector, colorete, bases, sombras de ojo, brillo de ojo, delineador labial, transferencias decorativas y joyas para la piel para uso cosmético; agua de colonia; colonia; lociones para antes y después del afeitado, bálsamos, colonias, cremas, geles y leches; productos para después del afeitado; vaporizador corporal perfumado; protector para después del sol; lociones, cremas, geles, leches y bálsamos; champú para el cabello; acondicionador de cabello; vaporizadores de protección para el cabello contra la calor; tratamientos de aceite caliente y sueros para el cabello; productos y preparaciones para el cuidado del cuerpo, en concreto, productos hidratantes, ceras, tratamientos exfoliantes, cremas antiarrugas, cremas reafirmantes de la piel, productos de limpieza, cremas tonificantes, cremas para las manos, crema para cutículas, acondicionadores de cutícula, cremas para uñas, endurecedores y ablandadores, gel de baño, exfoliantes corporales, geles corporales, emulsiones corporales, mascarillas corporales, exfoliantes faciales, geles de ducha, tratamientos de bronceado artificial, tratamiento de autobronceado, tratamientos antimanchas y antilunares, tratamientos de acné, geles y lociones retardantes de la edad, cremas antienvjecimiento, cremas de aromaterapia, aceites de aromaterapia, lociones de aromaterapia, aceite para bebé, lociones de baño, cremas de belleza, lociones de belleza, geles de belleza, mascarillas de belleza, leches de belleza, sueros de belleza y cremas exfoliantes; preparaciones para el cabello y el cuerpo, concretamente, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza, exfoliantes para la piel y el cabello, limpiadores faciales, correctores faciales, mascarillas faciales, exfoliantes faciales, limpiadores faciales, blanqueador de cabello, decolorantes del cabello, aceites para masajes y emolientes cutáneos; lociones para las manos y aguas de tocador; antitranspirantes; desodorantes; antitranspirantes perfumados; desodorantes perfumados; tintes para el cabello; cremas y lociones para la piel no medicinales; geles para el peinado del cabello; lociones para el peinado del cabello y espumas para el peinado del cabello.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40663-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles para uso recreativo o acampar, colchones de aire para uso interno, al aire libre y recreativo, repuestos y accesorios para los mismos, sacos de dormir, repuestos y accesorios para los mismos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19-11-14.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO", por si solo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 40664-14
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN GO!

COLEMAN GO!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Recipientes térmicos para bebidas y alimentos, a saber hieleras y jarras ambas de construcción rígida o de tela, botellas para agua, termos de lata y portabebidas, repuestos y accesorios para los mismos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-14.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la sílaba "GO", por si solo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 44211-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN

COLEMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
 Colchones de aire y muebles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-009679
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ARPAPPEL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calzada de la Naranja No. 128, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOCUMENTS SIGNATURE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-004850
 [2] Fecha de presentación: 03/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WEBZEN, INC (CEO: KIM TAE YOUNG)
 [4.1] Domicilio: 242, PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO, REPUBLIC OF KOREA (SEMPYEONG-DONG, PANGYO DIGITAL CONTENTS PARK B DONG), REPUBLICA DE COREA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MU Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos celulares; software de cómputo descargable; software para juegos de ordenador; computadoras; tabletas, discos compactos (CD-ROM); memorias USB; cartuchos de videojuegos; archivos de música descargables; medios electrónicos musicales pregrabados; medios electrónicos no musicales pregrabados (incluyendo software de cómputo); dibujos animados; publicaciones electrónicas descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-033621
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LICORERA CIHUATAN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIHUATAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas especialmente ron.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra RON DE EL SALVADOR que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 39138-13
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: (1) Anton Dürbeck GmbH
 (2) Exportadora Frutasol Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: (1) Hessenring 120, 61348 Bad Homburg, Alemania.
 (2) Km. 11, Camino de los Niches s/n, Curicó, VII Región, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2013 006 929.3
 5.1 Fecha: 07/10/2013
 5.2 País de Origen: Alemania
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLFRUTA

SOLFRUTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de prioridad: Solicitud de marca alemana 30 2013 006 929.3 de 7 de octubre de 2013.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Frutas frescas, cítricos, verduras frescas, nueces y avellanas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-07-2014.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 39139-13
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: (1) Anton Dürbeck GmbH
 (2) Exportadora Frutasol Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: (1) Hessenring 120, 61348 Bad Homburg, Alemania.
 (2) Km. 11, Camino de los Niches s/n, Curicó, VII Región, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2013 006 929.3
 5.1 Fecha: 07/10/2013
 5.2 País de Origen: Alemania
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLFRUTA

SOLFRUTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de prioridad: Solicitud de marca alemana 30 2013 006 929.3 de 7 de octubre de 2013.
 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:
 Frutas deshidratadas, frutas confitadas, frutas cocidas, frutas en conserva, frutas congeladas, frutas enlatadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-05-2014.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 34717-14
 2/ Fecha de presentación: 26/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QINGDAO T & T INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: RM 301, Unit 2, No. 63 HAIER ROAD, QINGDAO, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACEALONE Y DISEÑO

RACEALONE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, orugas para vehículos, cubiertas de neumáticos para automóviles, carcasas de neumáticos, neumáticos, bicicletas, neumáticos macizos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29-01-2015.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 14-33551
 2/ Fecha de presentación: 17-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A. TITULAR
 4/ Solicitante: FEEDBACK TRAYER, S.L.
 4.1/ Domicilio: Avda. Monteclaro No. 10, Urbanización Monteclaro 28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID) ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVIDOX STILVID

REVIDOX STILVID

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, suplementos alimentarios para seres humanos, alimentos para bebés, complementos nutricionales y preparaciones vitaminadas para beneficiar la salud, complementos alimenticios dietéticos, desinfectantes, emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-12-2014.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 44214-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Términos para comidas y bebidas, hieleras, jarras, botellas de presión, botellas para agua, sostenedores de bebidas, utensilios de cocina, cafeteras, tazas, vasos, platos, sartenes, ollas y tazones, y sustitutos de hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/12/13.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14-39076
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INGAS HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 122, Torre Delta, piso 14, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos (en particular los gases licuados o gaseosos) para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias surtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14-39077
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INGAS HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 122, Torre Delta, piso 14, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, gases para uso médico, desinfectantes, productos para purificar el aire.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14-39079
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INGAS HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 122, Torre Delta, piso 14, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, aparatos criogénicos, instalaciones para la producción, distribución y purificación de gases y productos químicos gaseosos o de gas licuado, gases generadores, columnas de destilación, aire separaciones unidades, filtros de aire, aparatos de comprensión, aparatos eléctricos en antorchas particulares para el buceo, guardias de la válvula y regulador de la válvula de equipar los cilindros de gas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

1/ Solicitud: 14-39080
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INGAS HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 122, Torre Delta, piso 14, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, distribución y llenado de recipientes metálicos para el gas a presión, cilindros y de construcciones metálicas transportables.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-12-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-002159
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL PLANETA GRANDES PUBLICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PRESIDENTE MASARIK NO. 111 PISO 2 COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570, D.F., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AULAPLANETA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entrenamiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-002158
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL PLANETA GRANDES PUBLICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PRESIDENTE MASARIK NO. 111 PISO 2 COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570, D.F., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AULAPLANETA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-002157
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL PLANETA GRANDES PUBLICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PRESIDENTE MASARIK NO. 111 PISO 2 COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570, D.F., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AULAPLANETA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-013793
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KELLER WILLIAMS REALTY, INC.
 [4.1] Domicilio: 1221 SOUTH MOPAC EXPRESSWAY, SUITE 400 AUSTIN, TX 78746, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KELLER WILLIAMS



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios publicitarios relativos a bienes inmuebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

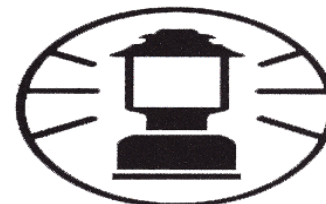
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 44743-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coleman Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3600 N. Hydraulic Wichita, Kansas 67219, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones de aire y muebles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/01/14.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2016.